



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA No. 024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPÍ 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

Entre los suscritos a saber:

| ENTIDAD                                                          | CREACIÓN ENTIDAD                                    | REPRESENTACIÓN LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DENOMINACIÓN  |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público | Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.      | LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.124, nombrada como directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO mediante Decreto Distrital No. 070 del 16 de febrero de 2024 y posesionada según Acta No. 078 del 16 de febrero de 2024, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001. | DADEP         |
| Secretaría Distrital de Cultura                                  | Creada mediante Acuerdo Distrital No. 257 del 2006. | SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.331.286, expedida en Bogotá, actuando en calidad de Secretario del Despacho de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024, posesionado como consta en el Acta No. 005 del 01 de enero del 2024, facultado para suscribir el presente documento, según el Decreto Distrital 340 del 2020.                                                              | ADMINISTRADOR |

Hemos convenido suscribir la presente ACTA DE ENTREGA, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRIMERA | Que, el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: "la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15  
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062  
Línea gratuita 018000127700 | Línea 195  
WWW.DADEP.GOV.CO  
Código Postal: 111311

Página 1 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA No. 024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPÍ 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p><i>Inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".</i></p> <p>Así mismo, el artículo 182 del Decreto 670 del 2025, dispone que "El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, podrá entregar la administración de los bienes fiscales y los bienes de uso público a su cargo, a entidades públicas del orden distrital o nacional mediante actas de entrega, atendiendo para ello los procedimientos que se establezcan para su adecuada administración, sin perjuicio del uso de los demás instrumentos definidos en el presente Decreto y la normatividad aplicable"</p>                                                                                                               |
| SEGUNDA | <p>Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, es una entidad pública del sector central en el Distrito Capital, antiguo Instituto Distrital de Cultura y Turismo, con autonomía administrativa y financiera creado a través del Acuerdo 257 de 2006, a la cual se le ha fijado la responsabilidad de actuar como la cabeza del Sector cultural, recreativo y deportivo en la ciudad, y de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C., tiene por objeto, orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.</p>                                                                    |
| TERCERA | <p>Que, por medio de las comunicaciones 20263300070711 y 20263300079641 radicadas bajo los consecutivos DADEP 20264000120082 del 04/05/2026 y 20264000131212 del 12/05/2026, la Secretaría Distrital de Cultura, radica la solicitud de entrega del predio identificado con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPÍ 1503-95, con el propósito de adelantar el desarrollo de uno de los equipamientos de borde no convencionales proyectados por la entidad, orientado al fortalecimiento de la oferta cultural en zonas estratégicas de la ciudad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CUARTA  | <p>La selección de este predio en la localidad de Usme responde a un análisis de las dinámicas demográficas, territoriales y de la oferta cultural existente, evidenciando condiciones de déficit en la provisión de infraestructura cultural, así como limitaciones en el acceso a bienes y servicios culturales por parte de la población.</p> <p>Así mismo, dentro en el marco del análisis de déficit de equipamientos culturales por UPL adelantado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se identifica que la UPL Usme Entrenubes presenta el nivel de déficit más alto de las 32 UPL en términos de cobertura y diversidad tipológica de los servicios culturales, evidenciándose particularmente ausencia de tipologías de circulación artística, formación artística, formación artística y fomento a la lectura. Esta condición limita el desarrollo de procesos culturales integrales en</p> |





ACTA DE ENTREGA No. 024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPI 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | el territorio y justifica la incorporación de nuevos equipamientos que contribuyan a diversificar la oferta cultural y a fortalecer el acceso efectivo de la población a los distintos componentes del ecosistema cultural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| QUINTA  | Que por lo anterior, el predio identificado con RUPI 1503-95 permite consolidar un equipamiento cultural estratégico de infraestructura cultural, con capacidad para atender de manera directa a un número significativo de habitantes y para articularse con dinámicas culturales locales, organizaciones comunitarias y procesos artísticos existentes en su entorno. Su localización contribuye a fortalecer la oferta cultural local y barrial, a descongestionar equipamientos de mayor escala y a mejorar las condiciones de acceso a la cultura en el territorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| SEXTA   | <p>Que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Espacio Público SIDEPE, así como en la Certificación de Bienes emitida por esta entidad, el inmueble objeto de entrega, se observa la siguiente información técnica y jurídica:</p> <p>Predio de de uso público (zona de equipamiento comunal – zona comunal) ubicado en la KR 9 92A 00 SUR, identificado con el código RUPI: 1503-95, cuya área total certificada es de 6168.0m2, dentro de los mojones 159A,159,160,153,153A,160A,159A, según Folio de Matricula Inmobiliario No. 505-40612300</p> <p>Predio propiedad del Distrito en virtud Escritura de División Material Número 2326 del 08 de agosto de 2012 Notaria 11 de la ciudad de Bogotá y Acta de Modificatoria Número 022 del 01 de marzo de 2012.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| SÉPTIMA | <p>Que el Grupo de Apoyo Técnico de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, emitió, el 22-05-2026, concepto de viabilidad favorable para adelantar la entrega en administración, basados en las siguientes consideraciones:</p> <p>(...) El uso proyectado se encuentra cobijado por las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, "Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", específicamente en lo establecido en la Sección 3 – Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, artículo 94, el cual define dicho sistema como el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones e infraestructuras destinados a la prestación de servicios de cuidado y de servicios sociales, orientados a garantizar la inclusión, la participación social y el ejercicio de derechos de la población en condiciones de igualdad en la ciudad.</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el citado decreto, el uso previsto para la totalidad del inmueble identificado con el RUPI 1503-95 se enmarca en el Sistema Distrital del Cuidado,</p> |





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA No. 024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPÍ 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <p><i>particularmente en el componente Servicios, correspondiente a los ámbitos de cultura, recreación y deporte, los cuales comprenden, entre otros, los espacios destinados al desarrollo de actividades y prácticas culturales, la custodia, transmisión y difusión de conocimientos, así como el fomento de la cultura y el arte, tales como danza, teatro, música, artes plásticas y escénicas. De igual forma, se incluyen los equipamientos orientados a la propagación cultural y científica, como museos, centros culturales y artísticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, planetarios, archivos científicos y artísticos, casas de la cultura, así como los espacios de información y memoria, tales como bibliotecas, hemerotecas, cinematecas y centros de documentación.</i></p> <p><i>En consecuencia, desde el punto de vista técnico y urbanístico, se concluye que la entrega parcial del bien de uso público de cesión gratuita identificado con el RUPÍ 1503-95 resulta viable, en tanto el uso solicitado corresponde a un equipamiento dotacional asociado a servicios culturales y se encuentra alineado con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y con las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (...)</i></p> |
| OCTAVA | <p>Que el artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 del 21-12-2021 (<i>Plan de Ordenamiento Territorial - POT</i>), en relación con la localización e implantación de los diferentes equipamientos (con excepción de los cementerios, hornos crematorios y planta de beneficio), determinó que, "...<i>pueden ser ubicados en todas las áreas de actividad del suelo urbano de la ciudad de Bogotá</i>", cumpliendo con unas condiciones mínimas relacionadas con la accesibilidad a la edificación del equipamiento, la no ubicación de los mismos en suelo de protección por riesgo y dar cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes en materia ambiental y de salubridad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NOVENA | <p>Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Radicado DADEP 20264000120082 del 04/05/2026 y 20264000131212 del 12/05/2026 (solicitud de entrega y justificación de la necesidad)</li><li>b) Concepto de Viabilidad Técnica.</li><li>c) Esquema de área parcial objeto de entrega</li><li>d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital RUPÍ 1503-95</li><li>e) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes</li><li>f) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DÉCIMA | <p>Que, por lo anterior, el DADEP entregará parte del predio de uso público identificado con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPÍ 1503-95, correspondiente a un área parcial de terreno de 2.099,8 m<sup>2</sup>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |





ACTA DE ENTREGA No. 024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPÍ 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se registrá por las siguientes:

**MANIFESTACIONES:**

**PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE:** Entregar a la Secretaría Distrital de Cultura el de uso, goce y administración de parte del predio de uso público identificado con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPÍ 1503-95, correspondiente a un área parcial de terreno de 2099.8 m<sup>2</sup>, ubicado en la KR 9 92A 00 SUR, según folio de matrícula No. 505-40612300 de la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá.

**PARÁGRAFO 1:** Posterior a la suscripción de la presente Acta, las partes acordaran la fecha y hora para la diligencia de entrega y recibo material de los inmuebles. La Secretaría Distrital de Cultura, como nueva entidad que asume la administración de estos, lo recibirá en el estado físico en que el mismo se encuentra. El cual será reflejado mediante el acta de entrega firmada entre las partes.

**SEGUNDA- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:** La Secretaría Distrital de Cultura destinará el predio objeto de entrega para la construcción de un equipamiento cultural no convencional en la localidad de Usme, garantizando su uso adecuado, el desarrollo de las actividades culturales correspondientes y la preservación del inmueble conforme a su naturaleza de bien de uso público.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. 3) Las obras que se realicen en el predio entregado deberán contar con la anuencia del DADEP y una vez realizadas deben ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 4) La Secretaría Distrital de Cultura, será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. 5) La Secretaría Distrital de Cultura, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 6 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 6) Ejercer la administración, el cuidado y la protección de los inmuebles, objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA No.

024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPI 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

mismos. 7) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del predio 8) Destinar el predio únicamente para la construcción de un equipamiento cultural. 9) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 10) Suministrar oportunamente la información técnica y contable que requiera la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, con el fin de ser incorporada y mantener actualizado el estado general del inmueble en el aplicativo SIDE 2.0. 11) Suministrar oportunamente la información técnica y jurídica que se requiera en el marco del seguimiento de las actas de entrega. 12) Realizar los procesos de medición posterior citados en la Circular Conjunta No. 1 de 2019, en los casos que aplique y remitir la información al DADEP en las fechas estipuladas. 13) En el evento en que la Secretaría Distrital de Cultura, realice la entrega del inmueble a un tercero o a otra entidad, deberá reportar tal novedad al Grupo Contable del DADEP, con el fin de poder transferir la información contable que repose en el DADEP. 14) Adelantadas las construcciones constituir sobre el bien objeto de entrega un avalúo ante una empresa de seguros legamente reconocida, que permita determinar el valor de reconstrucción del predio, con el fin de dar cumplimiento al aseguramiento del bien objeto de entrega. 15) Dar cumplimiento a la Resolución 16 de 2024 "Por la cual se adopta la metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas, para realizar la Auditoría Energética, a que hace referencia el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023", por lo tanto, deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la eficiencia energética en el desarrollo de sus actividades, e implementar la auditoría energética a que hace referencia el Art 30 de esta norma y demás consideraciones que le apliquen. 16) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. 17) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

**CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Secretaría Distrital de Cultura, deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto realizará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble, incluyendo las nuevas obras que se realicen de acuerdo con la obligación 14 de la presente acta de entrega. Así mismo deberá incluir el amparo asociado a la Responsabilidad Civil Extracontractual.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA No. 024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPÍ 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre la Secretaría Distrital de Cultura, como administrador directo. En aquellos casos en que la Secretaría, como administrador directo realice la entrega de este a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

**PARÁGRAFO:** Cuando se realicen construcciones y/o mejoras la Secretaría Distrital de Cultura deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, en particular, lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, constituyendo entre otras, las siguientes pólizas.

Estabilidad de obra: Al terminar la obra/o mejora se constituirá una póliza de "Estabilidad de Obra", en donde la Secretaría Distrital de Cultura será asegurado y beneficiario, por el 100% del valor de la obra y/o mejora, por una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra y/o mejora, por parte dicha entidad administradora.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Durante la ejecución de la construcción y/o mejoras, se deberá acreditar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE, en donde en donde el DADEP y la Secretaría Distrital de Cultura serán asegurados, por el 100% del valor de la obra y/o mejora.

**QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS:** El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión. Así mismo, efectuadas cualquier tipo de construcciones, éstas, deberán, ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos. Por lo tanto, cuando se realicen dichas construcciones, el administrador deberá informar y allegar al DADEP, la documentación necesaria que permita la incorporación de la construcción en el Sistema de Información.

**PARÁGRAFO:** La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime a la Secretaría Distrital de Cultura de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 176 del Decreto Distrital 555 de 2021.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA No.

024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPÍ 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

**SEXTA – SEGUIMIENTO:** El seguimiento al cumplimiento de las estipulaciones aquí pactadas, será ejercido por el área de Gestión Inmobiliaria del DADEP, con sujeción a los instructivos y procedimientos que sobre el particular tenga adoptada la entidad.

Por lo anterior, el DADEP realizará visitas periódicas al inmueble, previa notificación a la Secretaría Distrital de Cultura, con el fin de verificar el cumplimiento de las estipulaciones aquí pactadas, y en este sentido, determinar el estado actual del inmueble.

En consecuencia, de ser identificado cambio en la destinación inicialmente pactada, así como inobservancia en las estipulaciones aquí pactadas, el DADEP requerirá a la entidad administradora, con el fin de que esta de cumplimiento a lo estipulado en la presente acta de entrega. Lo anterior, en procura de la protección del patrimonio público distrital

**SEPTIMA - INDEMNIDAD:** La Secretaría Distrital de Cultura, mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad de la Secretaría Distrital de Cultura.

**OCTAVA – DECLARACION:** La Secretaría Distrital de Cultura declara recibir el inmueble, objeto de la presente acta a entera satisfacción, para hacer uso de la destinación señalada en la cláusula segunda de este documento.

**NOVENA – RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN:** El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación a la Secretaría Distrital de Cultura cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando posterior al requerimiento realizado por el DADEP persista el incumplimiento de las estipulaciones consignadas en la presente acta. (iv) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden.

**DECIMA – DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:** La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento, previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, deberá entregarlo en iguales o mejores condiciones físicas y de conservación en que lo recibió, atendiendo el acta de entrega material suscrita por las dos entidades.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA No. 024 17 JUN 2026

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON EL RUPÍ 1503-95 UBICADO EN LA  
KR 9 92A 00 SUR

LOCALIDAD DE USME (5)

Igualmente deberá entregar las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP. La devolución estará sujeta a la entrega de un informe final detallado de la gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE en el formato establecido por el DADEP para tal fin; así como la realización de una visita de verificación del estado del inmueble, que permita establecer la viabilidad de su recibo; y culminará posterior a la firma del acta de terminación, con la suscripción de un acta de devolución material suscrita por las dos entidades.

**DECIMA PRIMERA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- declara que recibe la parte del inmueble a entera satisfacción. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 17 JUN 2026

QUIEN ENTREGA

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ  
DIRECTORA

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR  
SECRETARIO DE DESPACHO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA

Proyectó: Viviana Higuera Toledo - Abogada Grupo de Entregas SGIEP  
Revisó: Yenny Paola Roa Silva - Arquitecta Grupo de Entregas

Clara Ines Albino Rodríguez - Abogada SGIEP  
Luceidy Florez Bernal - Abogada Oficina Jurídica LFB  
Iván Mauricio Luna - Abogado Oficina Jurídica

Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: María Alejandra Vargas - Subdirectora de Gestión Inmobiliaria (E)

Código de archivo: P/V148/KR9-92A-00S RUPÍ 1503-95

Revisó: Nathalia Rippe Sierra - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio SCDR

Revisó: Daniel Felipe Gutierrez Vargas - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural SCDR

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica SCDR

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15  
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062  
Línea gratuita 018000127700 | Línea 195  
WWW.DADEP.GOV.CO  
Código Postal: 111311

Página 9 de 9

